

BOEL de 10 de junio de 2020

Resolución del Rector de la Universidad Carlos III de Madrid por la que se adoptan medidas extraordinarias en el marco de la convocatoria de movilidad no europea de estudiantes durante el primer cuatrimestre del curso 2020/2021.

Mediante resolución del Rector, de 16 de septiembre de 2019, se publicó la convocatoria de plazas de Movilidad No Europea (MNE) de Grado para el Curso Académico 2020/21.

Posteriormente, por resolución del Rector, de 27 de enero de 2020, se hizo público el listado de adjudicaciones definitivas de plazas y de dotaciones económicas dentro de la citada convocatoria y se procedió con los trámites para la nominación y admisión de los estudiantes seleccionados ante las universidades socias.

La aparición de los primeros casos de COVID-19 a finales de 2019 en la ciudad china de Wuhan, y su gradual expansión al resto del país inicialmente y, poco después, a otros países de la región como Corea o Singapur tuvo ya un primer impacto en el programa MNE obligando a la Universidad a cancelar movilidades en el segundo cuatrimestre del curso 2019/20 en las Universidades de esa región.

La declaración de esta enfermedad como una pandemia por parte de la OMS el 11 de marzo pasado puso de manifiesto que los efectos de la misma se extenderían por todo el mundo y a lo largo de varios meses, al menos, lo que ha puesto de manifiesto la afectación a la movilidad internacional del próximo curso 2020/21.

En este sentido, desde el mes de abril se han recibido comunicaciones oficiales de Universidades socias cancelando sus programas de movilidad para el primer cuatrimestre del curso 2020/21. Estas cancelaciones se extienden, en casos concretos, a la movilidad para el curso académico completo.

Resulta relevante el hecho de que, en la actualidad, todos los países de la convocatoria (excepto México) prohíben la entrada en el país de ciudadanos procedentes de España, sin existir una fecha clara de levantamiento de dicha prohibición, lo que impediría la llegada de nuestros estudiantes al país de destino. Esta circunstancia va unida a las dificultades para la obtención de visados o la demora en la tramitación de los mismos, que impedirían la entrada en el país de destino. Asimismo, se mantienen fuertes incertidumbres sobre la posibilidad de realizar vuelos internacionales.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR	09-06-2020 16:28:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-06-2020 08:44:49



BOEL de 10 de junio de 2020

La práctica totalidad de las Universidades que siguen adelante con sus procesos de admisión de alumnos de intercambio han anunciado la posible sustitución de la docencia presencial por docencia on-line durante el primer cuatrimestre, de forma parcial o incluso total, por lo que, incluso en el caso de poder llegar finalmente a destino, los alumnos se pueden encontrar sin la posibilidad de poder acudir a clase en la Universidad asignada.

Es importante señalar que países que se enfrentaron con éxito a esta situación, en un primer momento, han sufrido recientemente nuevos rebrotes, lo que hace prever nuevas cancelaciones de Universidades socias de cara al próximo cuatrimestre.

Considerando que:

- El bienestar y seguridad de los estudiantes constituyen siempre la máxima prioridad de la Universidad y, especialmente, en las condiciones actuales de pandemia debida a la COVID-19.
- Las restricciones a los desplazamientos internacionales no tienen fecha estimada para su revocación.
- La práctica totalidad de países de la convocatoria prohíben actualmente la llegada de ciudadanos españoles a sus territorios.
- La obtención de un visado que permita a los estudiantes incorporarse a tiempo de comenzar su estancia en la Universidad en destino es altamente improbable aún en el supuesto del levantamiento de la prohibición anterior.
- Las informaciones oficiales de nuestro país apuntan a una apertura progresiva de fronteras que podría demorarse varios meses.
- Las posibles medidas a aplicar a la llegada al país de destino en caso de levantarse la prohibición, incluyendo una posible cuarentena de 15 días, son todavía inciertas.
- Un elevado número de Universidades socias han cancelado ya su primer cuatrimestre del curso 2020/21 y dada la situación actual de pandemia es posible que este número aumente en fechas sucesivas.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR	09-06-2020 16:28:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-06-2020 08:44:49



BOEL de 10 de junio de 2020

- La gran mayoría de Universidades socias han recomendado posponer su movilidad al segundo cuatrimestre, o bien realizar el primero de forma remota.
- La elevada probabilidad de que la mayoría de universidades socias realicen su primer cuatrimestre en modalidad on-line, lo que impediría a los estudiantes disfrutar de la movilidad y asistir a sus clases con normalidad en la Universidad adjudicada.
- La dificultad de encontrar alojamiento en destino, ante el menor número de alumnos locales que realizarán una movilidad internacional el próximo cuatrimestre.

Y ante el elevado número de universidades socias que ya han cancelado definitivamente sus programas de movilidad para dicho periodo y la previsión de que haya más cancelaciones, el progresivo deterioro de la situación en muchos de los países de destino y la propia recomendación de la mayor parte de las Universidades socias, así como la dificultad de tramitar un visado a tiempo para poder incorporarse a la misma, por esta Universidad se aconseja que, por parte de los estudiantes adjudicatarios, se reconsidere la realización de la movilidad presencial, durante el primer cuatrimestre del curso 2020/21.

Advertida la situación expuesta anteriormente, debe observarse la máxima prudencia ante la preparación y ejecución de la movilidad, incluida la realización de gastos (alojamiento, visados, vuelos), ante la ausencia de garantías de reembolso de estos gastos en caso de que finalmente no sea posible realizar la movilidad.

No obstante, dado que no se quiere perjudicar a aquellas movildades que, aún en las circunstancias actuales, fuesen viables y para permitir las modificaciones que fuesen necesarias para aquellos estudiantes que deseen replantear su movilidad, se hace necesario adoptar medidas extraordinarias en el marco de la convocatoria de MNE 2020/21, publicada el 16 de septiembre de 2019.

En su virtud,

RESUELVO:

Primero. - Cancelar las movildades presenciales durante el primer cuatrimestre o curso completo del curso 2020/21 que, a fecha de la presente Resolución, hayan sido

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR	09-06-2020 16:28:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-06-2020 08:44:49



BOEL de 10 de junio de 2020

canceladas por socios internacionales y en las condiciones que hayan sido informadas por los socios (cancelación de cuatrimestre, cancelación de curso completo).

Segundo. - Mantener la movilidad presencial, durante el primer cuatrimestre del curso 2020/21, de aquellas movilidades que, a fecha de la publicación de la presente Resolución, no se hayan visto afectadas por cancelaciones por parte de los socios. En todo caso, cualquier cancelación que se produzca a partir de este momento por parte de universidades socias supondrá la cancelación de la movilidad adjudicada por la Universidad en la convocatoria MNE 2020/21 en los términos del apartado primero.

Tercero. - Todas las renunciaciones de estudiantes se considerarán justificadas como consecuencia de los efectos derivados de la COVID-19, de forma que podrán solicitar nuevamente plaza de MNE en la convocatoria 2021/22, que se publicará en septiembre de este año, sin penalización por ello. En caso de renuncia, será posible también en la convocatoria 2021/22 solicitar plaza en la misma Universidad en la que se hubiese sido adjudicatario en la convocatoria 2020/21.

Cuarto.- En el caso de estancias de curso completo, la movilidad presencial se podrá reducir al segundo cuatrimestre del curso 2020/21. No obstante, si la institución de destino permite la realización del primer cuatrimestre on-line, el alumno podrá realizar en esta modalidad el primer cuatrimestre y de forma presencial el segundo, previa confirmación con las Universidades socias de estas posibilidades y siempre teniendo en cuenta la diferencia horaria existente con el país de destino y las posibles dificultades que ello pueda suponer para un adecuado seguimiento de las clases on-line.

Quinto. - En el caso de estancias de duración cuatrimestral, en el primer cuatrimestre, podrán llevarla a cabo de forma on-line si la Universidad socia lo permite y así lo desean o bien de forma presencial en el segundo cuatrimestre, previa confirmación con la Universidad socia de las opciones y plazas disponibles suficientes para recibir en un cuatrimestre a los estudiantes de ambos periodos.

Sexto. - Aquellos estudiantes que hubieran obtenido una dotación económica correspondiente a una plaza de movilidad de duración anual y dicha movilidad se reduzca a un solo cuatrimestre verán proporcionalmente reducida su dotación económica. En el mismo sentido, aquellos estudiantes que realicen parcial o totalmente su movilidad de forma on-line no recibirán dotación económica alguna por el periodo

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR	09-06-2020 16:28:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-06-2020 08:44:49



BOEL de 10 de junio de 2020

de movilidad on-line, al no producirse durante ese periodo los diferentes gastos a los que se destinan estas ayudas (desplazamiento, manutención, seguro médico, etc.)

Séptimo. - No se reembolsarán los gastos en que se haya podido incurrir (vuelos, alojamiento, visados) en el caso de que las estancias finalmente no puedan ser realizadas por los adjudicatarios.

Octavo. - Los fondos liberados como consecuencia de lo indicado en los puntos anteriores se redistribuirán entre los estudiantes que no hubieran obtenido ayudas hasta el momento de acuerdo con los criterios establecidos en la convocatoria.

Noveno. - Todos los estudiantes con plaza de movilidad adjudicada serán informados de forma inmediata de cualquier modificación que afecte a la viabilidad de su movilidad o circunstancia que modifique las condiciones de la misma.

Getafe, a fecha de firma electrónica

El Rector

Por delegación de firma de 17/09/2018

La Vicerrectora de Internacionalización y Universidad Europea

La presente Resolución agota la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer: Recurso Potestativo de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

FIRMADO POR	FECHA FIRMA
SANCHEZ FERNANDEZ MATILDE PILAR	09-06-2020 16:28:29
UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID	10-06-2020 08:44:49

